

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., septiembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

**Ejecutivo Singular de CLAUDIA COY ROJAS contra JUAN
SEBASTIÁN**

ARIZA Y JORGE OCTAVIO ARIZA ALMANZAR

Radicado: 1100131030009202200260 00.

Ingresó: 27/04/2023.

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Incorpórese a los autos la comunicación emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez (Santander), en la que comunica la inscripción de la cautela ordenada en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 324-15331 y 324-404465, y la misma póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes¹. Igualmente, la nota devolutiva del embargo decretado sobre el inmueble con F.M.I No. 324-30456 del ejecutado.

Segundo: Incorporar a los autos la nota devolutiva emitida por la ORIP – Zona Sur, referida a la anotación en el del FMI 50S-647592, cuyo motivo negativo se sustenta en que “**el señor JUAN SEBASTIÁN ARIZA no es propietario del derecho real de dominio**”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(Dos Providencias)

eba

¹ Documento: “08RespuestaORIPVélez”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f922ec7b0df6776f50a382ec3f82cff6f83e4b4970abaf7e61185db9cf37361**

Documento generado en 07/09/2023 07:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>